



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2023-CM-MDM/U.**

Maras, 12 de junio del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**POR CUANTO**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de junio del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Despacho, respecto a la Carta N°019-2023-CQP-MDM, sobre ratificación de autorización para conciliar; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, señala que la defensa de los intereses del Estado en juicio, implicando ello todo tipo de controversias que son resultas tanto a nivel de procesos en el ámbito judicial, a nivel de arbitraje, procedimientos administrativos y de conciliación extrajudicial de acuerdo a la ley de la materia, está a cargo de un Procurador Público para que ejerza dicha función con responsabilidades inherentes establecidas en la normatividad que regula sus atribuciones, funciones, obligaciones, deberes, entre otros.

Que, el artículo 29°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, en el que señala que la procuraduría pública municipal, es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la Municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...).

Que, el numeral 23, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MARAS**  
"Sembrando el cambio"



Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante Oficio N°101-2023-MDM-A, de fecha 10 de abril del 2023, se solicita a la Procuraduría General del Estado, se encargue la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, mediante Carta N°019-2023-CQP-MDM, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por el Abg. Cesar Quispe Puma – Abogado externo de procesos judiciales de la Municipalidad Distrital de Maras, en el que solicita ratificación de la autorización de la firma de conciliación realizada por el titular de la Entidad, respecto a la resolución de contrato con la consultora Marisol Giovana Arestegui Inquel, en el que se dejó sin efecto la resolución de contrato N°05-2020- MDM/U.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de junio del 2023, en la Estación de Despacho se tuvo, Carta N°019-2023-CQP-MDM, sobre la solicitud de ratificación de autorización al Concejo Municipal, sobre la Conciliación para dejar sin efecto la resolución de contrato interpuesta por la consultora Marisol Giovana Arestegui Inquel; documento que fue derivado a la Estación de Orden del Día, por disposición del Presidente del Concejo Municipal; documento que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su respectiva evaluación y deliberación.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la autorización al Lic. Perci Huaman Quispe – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras y al Abg. Cesar Quispe Puma – Asesor Legal Externo de Procesos Judiciales de la Municipalidad Distrital de Maras, sobre la suscripción de la conciliación que deja sin efecto la resolución de contrato N°05-2020-MDM/U, interpuesta por la consultora Marisol Giovana Arestegui Inquel de la formulación del expediente técnico "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas servidas en la Ciudad de Maras, del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco", conforme a las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo del Concejo Municipal a las personas autorizadas en el Artículo Primero del presente, y una vez realizadas las acciones correspondientes realice el informe ante el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional [www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

Archivo Sec. Gral.-MPU.  
c.c. Alcaldía  
cc. Gerencia Municipal.  
cc Abg. Cesar Quispe Puma  
cc Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS  
Lic. Perci Huaman Quispe  
DNI: 41396224  
ALCALDE

